

Desajustes, incongruencias, conflictos en la gestión de la seguridad hídrica.

Temas:

- 1. Factores y elementos transversales que afectan la gestión sostenible del agua y la seguridad hídrica**
- 2. Institucionalidad**
- 3. Gestión de conflictos**

1. Factores y elementos transversales

- **Condiciones rompen leyes, decían los romanos,¹**
- **Los ODS dependen no solo de tener agua, sino además de otros recursos, generalmente escasos, para su realización.**
- **La seguridad hídrica depende de normas legales, contextos económicos y sociales, y organización institucional,**
- **El agua tiene características como escasez relativa, esencialidad, caracteres públicos y privados, complejidad, vulnerabilidad, roles múltiples, diferencias de valor según tiempo y lugar, inversiones estructurales de largo plazo, y economías de escala que la han sujetado desde antiguo a legislación específica,**
- **Esta legislación específica entiende lograr un balance entre el interés público y la iniciativa privada: derechos firmes condicionados, mercados regulados, protección respecto de externalidades,**

¹ Estudio Cepal

tutela pública antes durante y después de la emisión de derechos.

- **Como consecuencia de escasez natural y por demanda, flexibilización de transferencias,**
- **Principios procedimentales adecuados, entre los cuales no se encuentra el silencio positivo,**
- **Sin embargo la legislación y la institucionalidad específica del agua, mientras que fundamentales, no bastan por si solas, ni para asegurar la inserción productiva del agua en la economía, ni para asegurar servicios públicos financiados y accesibles para la población, ni para lograr sostenibilidad.**
- **Los contextos económicos son fundamentales a este respecto. Desde los años 1950's se ha venido estudiando la influencia por ejemplo que altas tasas de interés, subsidios, ficciones cambiarias, deudas públicas, e inflación tienen en la capacidad de financiar servicios, disposición a invertir por el sector privado, necesidad de reemplazar**

riesgos privados por garantías públicas, y desarrollo y utilización sostenible del agua y recursos naturales asociados.

2. Institucionalidad

- **La complejidad del agua requiere una institucionalidad apta.**
- **Los países que desarrollaron riego a partir de la Colonia tienen ventajas relativas pues tempranamente debieron desarrollar sistemas de identificación y evaluación de recursos, derechos, registros, contribuciones, participación, y resolución de conflictos.**
- **Y aun ahora existen países y provincias en países federales donde coexisten en una sola institución riego, manejo general de aguas, como resultado de una tradición centenaria.**
- **Sin embargo, en otros lugares, como Chile y un número de estados americanos, como California, obras, aguas y sectores se separan, con el fin de prevenir conflictos de intereses y postergación de las necesidades de manejo del recurso a**

favor de actividades con más rédito político y clientelas específicas.

- **Complementariamente, y teniendo en cuenta que la puesta en valor del agua depende no solo de que existan recursos hídricos, sino además capital, la eficiencia de las inversiones públicas en algunos países está sujeta, como en Chile, a una rentabilidad social mínima, sin la cual los proyectos no se aprueban. Esta evaluación la efectúan organismos diferentes a los de agua, con base en el ministerio de hacienda.**
- **Resulta así claro que más allá de la institucionalidad específica del agua hay elementos institucionales, como políticas económicas, y criterios y mecanismos de evaluación de programas y proyectos hídricos que hacen a la vez a la inserción productiva del agua, a la calidad de las inversiones públicas en función de las economías nacionales, a la sostenibilidad del recurso y a la generación de externalidades.**

- **En lo que hace a las fuentes de derechos, normas sobre validez de información y datos, y sistemas de registros, la experiencia de países con fuentes múltiples, sugiere la necesidad de unificar las fuentes administrativas de derechos, los sistemas de registros, que deben ser obligatorios, con sanciones consecuentes, y de conferir validez legal a una sola fuente de datos sobre oferta y derechos.**

3. Mecanismos de resolución de conflictos.

Se plantean tres temas: Sistemas administrativos Vs. Sistemas exclusivamente judiciales; Conflictos entre países y en países federales; Impacto de los sistemas de protección de inversiones internacionales.

Sistemas administrativos y sistemas exclusivamente judiciales

- Los sistemas administrativos compulsivos, sus ventajas en cuanto a eficiencia y equidad,
- Los sistemas judiciales, sus limitaciones en cuanto a eficiencia y equidad,
- Las limitaciones de las referencias arbitrales de algunas legislaciones,

- Las limitaciones de la asumir que todos los conflictos se resuelven por acuerdo de partes,

Conflictos en países federales

- La competencia para decidir conflictos, las Cortes Supremas,
- La autoridad para generar normas y criterios, el derecho común, la autoridad para establecerlo,
- Los criterios: utilización equitativa y los criterios a balancear: economías existentes, daño efectivo probado, rendimientos del uso, aportes hidrológicos, pérdidas y ganancias relativas, costos y beneficios de obras, daño ambiental y balance con daños económicos, población a servir, etc.

Acuerdos de protección de inversiones internacionales

- Objetivo: proteger los intereses del inversor, no en el interés público,
- Jurisdicción: la de los tribunales de inversión, que en cada caso son soberanos,
- Experiencias: que en distintos países las mismas condiciones substantivas de un conflicto tienen soluciones diferentes, como en Methanex, USA y Tecmed, Metalclad, Santa Elena, en otros países.
- Sugerencia: asegurarse de que las leyes y las concesiones de aguas tienen principios en protección del interés público, antes de otorgar derechos, y además definir claramente el carácter público de las concesiones, que no son contratos comunes.